

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 1
		Página 1 de 13

FECHA: Enero 23 de 2023
DE: ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR- SECRETARIA DE EDUCACION
PARA: SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACION

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación Municipal, centra esfuerzos para apoyar los procesos de Educación Inclusiva en el marco de diversidad buscando mejorar los ambientes de enseñanza y de aprendizaje aunando esfuerzos para el fomento de actividades que propenden por la prestación del servicio educativo con pertinencia y equidad, en las instituciones educativas privadas a estudiantes que por su grado de discapacidad que lo hacen más vulnerables a la exclusión en las Instituciones Educativas oficiales.

Lo anterior teniendo en cuenta el número de niños que se atienden en las aulas y que por orientaciones de los profesionales y su grado de discapacidad requieren atención más personalizada para el logro de avances en el proceso educativo.

En este sentido, el Municipio de Duitama ha adelantado acciones que favorecen la oferta de educación pertinente y equitativa a las personas con discapacidad como grupos poblacionales de especial protección constitucional. Para avanzar en este proceso y para iniciar el proceso de inclusión de los estudiantes con capacidades y con talentos excepcionales, la Secretaría de Educación requiere apoyarse en instituciones de carácter privados, incluyentes que puedan atender a estas poblaciones, entre los cuales se han seleccionado instituciones educativas que tengan inclusión en su PEI.

En desarrollo de la normativa existente Orientada por el Ministerio de Educación Nacional y en cumplimiento de la Circular 066 del 2 de diciembre de 2015, por medio de la cual, se establece la contratación para la atención a la población en condición de discapacidad, para lo cual, las Instituciones Educativas contratadas para la prestación del Servicio Educativo a la población referida, deberá contar con un profesional idóneo encargado de brindar las orientaciones tanto a los maestros de aula que atienden a la población como a los padres de familia y la comunidad en General, lo anterior para garantizar atención diferenciada, elaborar protocolos de atención en las áreas fundamentales, capacitar a los docentes y realizar la evaluación diferenciada y todo lo referente a la atención a la población en condición de discapacidad. Las entidades territoriales podrán acudir a las contratación del servicio educativo para población con necesidades educativas especiales, como una estrategia de la entidad territorial certificadas en educación, siempre y cuando se haya determinado que la condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional del estudiante lo requiera, mediante una evaluación psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria a cargo de la instancia o institución determinada por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.3.2.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

La Circular 66 del 02 de diciembre del 2015, *Atención de población con necesidades educativas especiales mediante contratación del servicio educativo, establece Las disposiciones del Decreto 1851 de 2015 aplican excepcionalmente para la atención población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se configuren los supuestos de inclusión educativa, establecidos por el Ministerio de Educación.*

En este sentido, el Municipio de Duitama ha adelantado acciones que favorecen la oferta de educación pertinente y equitativa a las personas con discapacidad como grupos poblacionales de especial protección constitucional. Para avanzar en este proceso y para iniciar el proceso

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 1
		Página 2 de 13

de inclusión de los estudiantes con capacidades y con talentos excepcionales, la Secretaría de Educación requiere apoyarse en instituciones de carácter privados, incluyentes que puedan atender a estas poblaciones, entre los cuales se han seleccionado instituciones educativas que tengan inclusión en su PEI.

Nuestra Carta Magna en su artículo 67, establece que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ellas se busca el acceso al conocimiento a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”*, así mismo en su parágrafo tercero expresa que *“El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria, entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”*.

Para el caso de discapacidad importante tener en cuenta que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 11 – Derecho a la Educación, establece responsabilidades a las entidades del orden nacional, territorial y a los establecimientos educativos relacionadas con la inclusión educativa de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009.

En razón a lo expuesto, el Municipio de Duitama requiere contratar los servicios de educación, con una institución que cuente con la idoneidad e infraestructura para la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales. En consecuencia se requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios, con el el Colegio Santo Domingo de Guzmán, que cuenta con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.

1.2. Justificación:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1851 de 2015 Art. 2.3.1.3.1.6 numeral 1, 2.3.1.3.3.2 art. 2 núm. 4 literal h y demás normas vigentes y concordantes, en cumplimiento de las orientaciones dadas en la circular 066 del 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

La Circular 66 del 02 de diciembre del 2015, Atención de población con necesidades educativas especiales mediante contratación del servicio educativo, establece Las disposiciones del Decreto 1851 de 2015 aplican excepcionalmente para la atención población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se configuren los supuestos de inclusión educativa, establecidos por el Ministerio de Educación.

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarcara dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de Diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial **“DUITAMA PARA TODOS”, 2022-2023** de la estructura del componente ‘Estratégico’ así: PILAR: 1. Inclusión Social con garantía de Derechos, **SECTOR:** 1. Educación para todos en Duitama, **PROGRAMA:** 1.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **OBJETIVO:** Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar, básica y media, mejorando la calidad y cobertura en el municipio”.

Que el Decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.3.5.1.1.3. Enuncia **PRINCIPIOS GENERALES**. *En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación que entienda los siguientes principios: Pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente. Se entiende por*

estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Así mismo el artículo 365 de la Constitución Política, establece que la prestación de servicios públicos estatales son inherentes a la finalidad social del Estado y que los mismos, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. El estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios

El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.

La Secretaria de Educación Municipal, a través de sus funcionarios de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia, realizaron visitas a diferentes Instituciones Educativas No Oficiales a fin de verificar la atención de población con necesidades Educativas Especiales, en la cual se recogió información que fue consolidada conforme a las directrices dadas por el decreto 1075 de 2015.

ANALISIS DEL SECTOR:

La Entidad Territorial tiene la obligación legal de organizar, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo, en el marco de la función constitucional de velar por que se garantice el derecho fundamental a la educación, encontrándose que el Municipio para brindar educación a las niñas, niños y adolescentes en un espacio adecuado, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio y ha adelantado los siguientes procesos contractuales:

AÑO DE EJECUCIÓN	CONTRATO /CONVENIO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
2012	Contrato de prestación de servicios educativos No. CCS-20120173	ASOCIACION DE RECTORES Y COLEGIOS PRIVADOS DE BOYACA ACOLPRIBOY BOY	\$210.000.000.00
2014	Contrato de prestación de servicios educativos No. CCS-20140131	ASOCIACION DE RECTORES Y COLEGIOS PRIVADOS DE BOYACA ACOLPRIBOY	\$161.700.000.00
2015	Contrato de prestación de servicios educativos No. CCS-2015011	COLEGIO SEMINARIO DIOCESANO	\$869.139.711.00
2015	Contrato de prestación de servicios educativos No.	COLEGIO SEMINARIO	\$869.139.711.00

	CCS-2015011	DIOCESANO	
2016	Contrato de prestación de servicios educativos No. CCS-20160121	COLEGIO CASTEL LU	\$12.025.240.oo
2017	Contrato de prestación de servicios educativos No. 20170065	COLEGIO SALESIANO	\$1'150.383.544.oo
2018	Contrato de prestación de servicios educativos No. 20180155	OMAIRA TOSCANO GOYONECHE	\$40.131.580.oo
2019	Contrato de prestación de servicios educativos No. 20190126	OMAIRA TOSCANO GOYONECHE	\$34.334.913
2020	Contrato de prestación de servicios educativos No. CCS-20200092	ALBA LUCÍA MURCIA GARCÍA	\$55.533.270.oo
2022	Prestación de servicios educativos para atender estudiantes de básica primaria, de las instituciones Educativas del Municipio de Duitama.	GERMAN CAMACHO CÉSPEDES	\$36.154.275.oo

2. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
La futura contratación se encuentra clasificada en el siguiente código UNSPSC

Código UNSPSC 80141700 Clase : Distribución
Código UNSPSC 60102700 Clase : Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones
Código UNSPSC 60101700 Clase : Materiales de recursos del profesor

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA, MUNICIPIO DE DUITAMA DOM.

2.2 .Tipo de Contrato a Celebrar:

Prestación de Servicios Educativos.

2.3. Plazo

Desde el acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2023, sin superar la vigencia de 2023.

2.4. Lugar de ejecución

Municipio de Duitama

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Perfil

El contratista se le aplica excepcionalmente el decreto 1851 de 2015, teniendo en cuenta la directriz dada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 066 de 2015, donde establece: *1. las disposiciones del decreto 1851 de 2015 aplican excepcionalmente para la atención de población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se configuren los supuestos de inclusión educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. ... 6. Para la contratación del servicio educativo de población con necesidades educativas especiales, las entidades territorial certificados en educación que hayan demostrado condiciones de insuficiencia y limitaciones, podrán aplicar lo establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública en ausencia de reglamentación particular.*

Conforme a lo anterior las Instituciones Educativas que cumplan con las especificaciones señaladas se le entregara un listado de Datos de Estudiantes que serán atendidos, cumpliendo con su obligación principal consistente en la prestación integral del servicio educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la prestación del mismo, en las condiciones y modalidades definidas entre las partes y en ausencia de ellas en las mismas que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos.

3.2. Estudio

N/A

3.3. Experiencia

N/A

3.4. Obligaciones del Contratista

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley el contratista se obliga entre otras, a lo siguiente:

- 1. Prestar el servicio educativo a los 20 estudiantes acordados con el Municipio de Duitama, en el establecimiento educativo de su propiedad así:

NUMERO DE ESTUDIANTES	NIVEL	TIPOLOGIA	TOTAL
3	PREESCOLAR	\$ 3.879.717,00	\$ 11.639.152,00
17	PRIMARIA	\$ 45.174.763,00	\$ 45.174.763,00
20			\$ 56.813.915,00

- Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
- Entregar copia a la Secretaría de educación de la autoevaluación Institucional, del plan de mejoramiento institucional, del sistema de evaluación de estudiantes y del P.E.I (Proyecto Educativo Institucional), en el cual debe estar incluido la política de inclusión y aplicación del decreto 1421 de 2017.
- Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo, con asesoría de las políticas de permanencia del área de cobertura.
- Brindar a la totalidad de los alumnos cobijados por el presente contrato, la Canasta Básica educativa y la Canasta Complementaria educativa, de acuerdo a la propuesta presentada por el colegio, la cual hace parte integral del contrato a realizar.
- Garantizar el cumplimiento de la política de inclusión del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 de 2017, brindando una educación de calidad y pertinencia a todos los alumnos, en especial a los niños con Discapacidad.
- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población con discapacidad.
- Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, en el comité de promoción se deberá revisar cada caso particular de los estudiantes contemplando las posibles discapacidades que se puedan presentar.
- Reportar al Municipio de Duitama (Secretaría de Educación) los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
- El colegio se compromete a realizar los proyectos transversales obligatorios en la Ley 115 de 1994 (educación sexual medio ambiente, democracia, uso del tiempo libre), así como los formulados por la Administración Municipal tendientes a lograr la formación integral del estudiante.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
- Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio a través de la Secretaria de Educación.
- Aportar oportunamente la información o documentación que el Municipio a través de la Secretaría de Educación y la supervisión del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta en la Resolución 166 de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por el ente territorial
- Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formarán parte de la planta oficial de docentes, directivos docentes y administrativos de Municipio de Duitama y que en consecuencia, su vínculo jurídico y/laboral se contrae única y exclusivamente con el contratista, de conformidad con el decreto 1851 de 2015 en artículo 2.3.1.3.7.5. Inexistencia de vínculo laboral entre la entidad territorial certificada y el personal vinculado por el contratista.
- Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al Municipio de Duitama (Secretaría de Educación) libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice durante la ejecución del contrato a realizar.
- La Institución Educativa objeto del Contrato debe cumplir los requisitos exigidos.
- El contratista atenderá la formación de los educandos de conformidad con el calendario académico fijado por el Decreto 1118 de 27 de octubre de 2022.
- Para la ejecución del contrato el contratista asume con cargo a la suma que recibe por concepto de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 1
		Página 7 de 12

- ejecución del mismo el costo total de los elementos que componen la prestación el servicio educativo entre otros: pago de planta de personal necesaria, debidamente protocolizada en Notaría, su capacitación y actualización para lograr una adecuada prestación de servicio y los elementos básicos de canasta educativa y no podrá realizar cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes y/o padres de familia, de carácter obligatorio.
- Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.
 - La prestación del servicio educativo se hará en las condiciones y modalidades definidas entre las partes y en ausencia de ellas en las mismas que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos.
 - Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrato.
 - Que el contratista está sujeto al ajuste de tipología que se realice en el transcurso de la ejecución del contrato una vez que el contratante disponga del documento expedido del DNP, donde aprueba las tarifas para la prestación del servicio educativo.
 - La prestación del servicio educativo se realizara bajo la exclusiva responsabilidad del contratista con sujeción a su PEI o PEC.

3.5. Obligaciones del Municipio

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el contratista.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. **(\$56.813.915,00).**

4.2. FORMA DE PAGO

Se cancelaran TRES(3) actas parciales de la siguiente manera: dos pagos por valor VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE **(\$22.725.566,00)**, cada uno; Previa presentación del “Acta Parcial” formato R-GJ-004, informe supervisor formato R-GJ-012 y certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL sumas que serán canceladas así: El primer pago se realizara en el mes de Mayo, el segundo pago en el mes de Septiembre, y una última acta parcial por valor de ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE **(\$11.362.783,00)**, para el último pago que será al finalizar el contrato, previa presentación del acta de liquidación firmada por las partes formato R-GJ-002 y el supervisor, acta de recibo final formato R-GJ-007 e informe de supervisor y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales).

4.3. Rubro Presupuestal:

Contratación Prestación Servicio Educativo /SGP Educación Prestación de Servicios

4.4. Código Presupuestal:
 2.3.1.22.01.0700.1.05

5. SUPERVISIÓN
 La realizara FABIO SANTIAGO DE JESÚS CASTRO SILVA Profesional Universitario líder del área de Cobertura de la Secretaria de Educación y/o quien haga sus veces.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DEL DECRETO 1851 art. 2.3.1.3.1.6 numeral 2, y demás normas vigentes y concordantes, en cumplimiento de las orientaciones dadas en la circular 066 del 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato		X	CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Responsabilidad frente a terceros	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)

				responsable a otra entidad)
	Inestabilidad y mala calidad de la obra		X	CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

- Riesgo 1: No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)
Riesgo 3: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 4: Responsabilidad frente a terceros (R3)
Riesgo 6: Mala calidad del servicio prestado (R4)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Cualitativa					

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalm ente)	1			R (3) =4		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmen te)	2		R (1) =4	R (2) =5 R (4) = 5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemen te va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancia s)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORÍA
No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)	Riesgo bajo
Incumplimiento del contratista (R3)	Riesgo Medio
Responsabilidad frente a terceros (R4)	Riesgo bajo
Mala calidad del servicio prestado (R6)	Riesgo Medio

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACIÓN
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	
---	---	--

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a “**Transferir el riesgo**”, por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

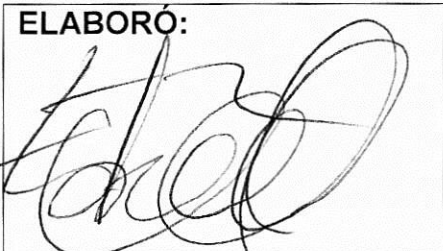
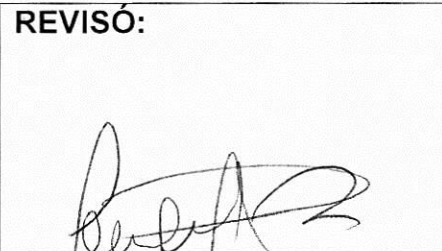
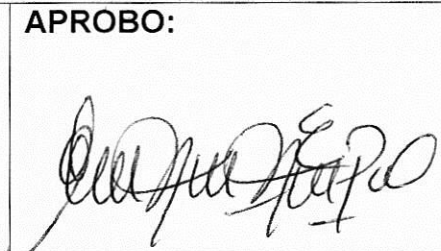
RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgos Sociales o Políticos	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)	Incumplimiento del contratista (R2)	Responsabilidad frente a terceros (R4)	Mala calidad del servicio prestado (R6)
CONSECUENCIA		Posibles demandas laborales	No se cumpla con lo establecido en el contrato	Daños y/o perjuicios a terceros, durante el desarrollo del contrato	Mala prestación del servicio contratado
PROBABILIDAD		2	2	1	2
IMPACTO		2	3	3	3
CALIFICACIÓN TOTAL		4	5	4	5
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista –	Contratista	Contratista
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago
	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		si	si	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de educación	Secretaria de educación	Secretaria de educación	Secretaria de educación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento del supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento del supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento del supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento del supervisor durante la prestación del servicio
	¿PERIODO?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

	DICIDA D - CUAND O?	durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato
--	------------------------------	---	---	---	---

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

5. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
		
EDUARDO MIGUEL GARCÍA RODRÍGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JENNY MARGOTH SUAREZ BECERRA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR SECRETARIO DE EDUCACIÓN